



Boletín Oficial

2026- «Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes»

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XLII

Nº 2357

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. STELATTO LEONARDO ALBERTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **Dr. AMABLE JOSE ANTONIO**
SECRETARIO DE HACIENDA, DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO: **C.P.N. MARTÍN ALEJANDRO LEIVA VARELA**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Ing. MAZUR CARLOS M.**
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. NIELSEN NESTOR CARLOS**
SECRETARIO DE CULTURA Y EDUCACION: **Mgtr. DACHARY MARIELA ROMINA**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. JARDIN LUCAS MARTÍN**
SECRETARIO DE SALUD, DEPORTES Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. FLORES GABRIELA ANDREA**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. ASUNCION MARIA YOLANDA**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Dr. JAIR DIB
VICEPRESIDENTE 1º: Lic. MALENA MAZAL
VICEPRESIDENTE 2º: Vet. PABLO ARGANARAZ

CONCEJALES:

Prof. TRAIID LAURA
Ing. CARDOZO HECTOR
Dña. SCROMEDA LUCIANA
Ing. ROMERO DARDO
Ing. ALMIRON SAMIRA
Dr. MARTINEZ HORACIO
Prof. SALOM JUDITH
Dr. KOCH SANTIAGO
Dra. GOMEZ DE OLIVEIRA VALERIA
Dr. VELAZQUEZ PABLO
Lic. JIMENEZ MARIA EVA

DEFENSOR DEL PUEBLO: Dr. JUAN MATIAS PAONESSA
SECRETARIO DEL H.C.D.: Téc. TURKIENICZ GUSTAVO HERNAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. NESTOR MARTIN ZAPPONE
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. CORIA MARIA BELEN

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación. -

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 2357.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 30 de Enero del 2026.-

AÑO: XLII

INDICE DE CONTENIDO

RESOLUCIÓN GENERAL N° 003/2026: «PRORROGASE al 10 de Febrero de 2026 el Pago Total Anual de la Tasa de Barrido y Limpieza».-»-----

Pág. 3 y 4

RESOLUCIÓN GENERAL N° 004/2026: «MODIFICASE el artículo 1° de la Res. Gral. N° 001/2012».-»-----

Pág. 5 a 9

RESOLUCIÓN GENERAL N°: **003**

VISTO:

El artículo 178°, inc. 9) de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Posadas, los artículos 12 inc. c) y 13 inc. b) del Código Fiscal Municipal (ORDENANZA XVII – N° 15 – antes 2964/11), Decreto 1179/2025 - Ordenanza V - N° 62, Resolución General 018/2025 – DGR Posadas, Resolución General 002/2026 – DGR Posadas y;


Mgter. C.P. VIRGINIA C. PIRES
Directora General de Rentas
Municipalidad de Posadas

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Fiscal Municipal (Ordenanza XVII - N° 15 - anexo I) dentro de la Parte General, Libro I, artículos 12 y 13, establece facultades reglamentarias a favor del Organismo Fiscal a efectos de asegurar la correcta percepción, determinación, fiscalización y cumplimiento de las obligaciones tributarias;

QUE, por Ordenanza V - N° 62 se dispuso la incorporación al mencionado cuerpo normativo del Título XXVII – “Tasa de Barrido y Limpieza”, derogando lo dispuesto en el Título XV – “Tasa General de Inmuebles” a fin de adecuar la estructura tributaria municipal a la naturaleza y especificidad de los servicios públicos prestados;

QUE, es preciso contar con la adopción de instrumentos fiscales que contribuyan a la sostenibilidad financiera municipal, asegurando a su vez, la continuidad y eficacia en la prestación de los servicios esenciales para la salubridad, el orden y la calidad ambiental urbana;

QUE, conforme lo dispuso la nueva reglamentación, este organismo Fiscal es autoridad de Aplicación del Tributo y otorga facultades para otorgar beneficios fiscales, y celebrar convenios para facilitar las herramientas de pago bajo las condiciones que determinen.

QUE, la necesidad imperante en el ámbito Municipal, obliga a esta Administración a adoptar medidas que se ajusten a tales circunstancias que es de público conocimiento;

QUE, con el objeto de aplicar un criterio equitativo, esta administración reconoce que tal contexto supera toda intención de los contribuyentes de cumplimentar con sus obligaciones tributarias en los plazos de vencimientos establecidas;

QUE, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento legal que así lo disponga;

///...

POR ELLO:

**LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE POSADAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - PRORROGASE al 10 de febrero de 2026 el Pago Total Anual de la Tasa de Barrido y Limpieza conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Resolución General N° 018/2025 – DGR- y en todos sus términos.

ARTÍCULO 2° - MODIFICASE el Artículo 1° de la Resolución General N° 001/2026 – DGR- el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1° - ESTABLECESE una bonificación del cincuenta por ciento (50%) sobre el recargo de los inmuebles Baldíos para el pago total anual del tributo, siempre y cuando el mismo se efectúe hasta el 10 de febrero de 2026.

ARTÍCULO 3° - REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Desarrollo Económico y Turismo, las distintas Direcciones de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Posadas y Fiscalía Municipal. Publíquese. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**



Mster. C.P. VIRGINIA C. PIRES
Directora General de Rentas
Municipalidad de Posadas

POSADAS, 30 DE ENERO DE 2026

RESOLUCIÓN GENERAL N°: 004

VISTO:

La Resolución General N° 001/2012

D.G.R. mediante la cual se establece un régimen de retención y percepción del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor;

Mgter. CP VIRGINIA C. PIRES
Directora General de Rentas
Municipalidad de Posadas

CONSIDERANDO:

QUE, en relación a la situación macroeconómica del país y con motivo de consultas y planteos de los contribuyentes en relación a algunos puntos se procedió al análisis y revisión del Régimen establecido en la **Resolución General N° 001/2012**.

QUE, resulta una necesidad impostergable del municipio asegurar la percepción de los tributos municipales en tiempo y forma y resguardar la recaudación fiscal para atender en tiempo real las demandas de servicio de la comunidad que día a día crecen.

QUE, los mecanismos de retención y percepción de la renta municipal permiten la simplificación y el mejoramiento del perfil de la recaudación tributaria mediante herramientas de control eficientes que importen el aumento de la base imponible sin incrementar las alícuotas del tributo haciendo más equitativa la distribución de la carga, evitando la competencia desleal y la realización de operaciones marginales;

QUE, el municipio tiene el deber de establecer políticas tributarias claras, transparentes y acordes con la normativa vigente, priorizando criterios de justicia fiscal y equidad en la contribución ciudadana.

QUE, el fortalecimiento de los recursos fiscales municipales permite impulsar proyectos de infraestructura, educación, salud, seguridad y otros servicios esenciales que impactan directamente en la calidad de vida de los habitantes.

QUE, los avances tecnológicos y la digitalización de procesos administrativos hacen necesario actualizar los mecanismos de percepción y control tributario, maximizando la eficiencia y reduciendo los costos operativos.

QUE, la implementación de medidas de fiscalización adecuadas fortalece el compromiso de los ciudadanos con sus obligaciones tributarias y contribuye al sostenimiento de una comunidad más justa y organizada.

REF. RESOLUCION GENERAL N°: 004/2026

QUE, el régimen establecido por la **Resolución General N° 001/2012**, debe ser revisado en algunos puntos a los efectos de hacer más eficiente, sencillo y equitativo su funcionamiento.

QUE, para la consecución del objetivo del régimen se estima conveniente y oportuno designar en carácter de agente de retención del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, a determinados contribuyentes que operan en el ámbito territorial de la Ciudad de Posadas, y que, a criterio del Organismo Fiscal, el volumen de sus operaciones y monto del tributo declarado constituyen indicios representativos del interés fiscal municipal. A tal efecto, resulta necesario establecer que deberán actuar como agentes los contribuyentes del tributo que hayan tenido ingresos brutos por montos superiores a **Pesos Mil Ochocientos Millones (\$1.800.000.000)** en el último período fiscal;

QUE, con idéntico propósito también se considera oportuno establecer respecto del régimen de percepción en la fuente del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, que deberán actuar como agente de percepción aquellos contribuyentes del tributo que realicen ventas de bienes o prestaciones de servicios, que hayan tenido ingresos brutos por montos superiores a **Pesos Mil Ochocientos Millones (\$1.800.000.000)** en el último período fiscal;

QUE, resulta necesario además contemplar la situación particular de aquellos contribuyentes que, aun superando los montos de facturación previstos, desarrollan mayoritariamente operaciones con consumidores finales, o bien realizan actividades no gravadas o exentas del tributo, circunstancias que reducen significativamente su incidencia en la cadena de recaudación del tributo;

QUE, en tal sentido, corresponde adecuar el régimen de designación de Agentes de Retención y/o Percepción a criterios de razonabilidad y proporcionalidad, evitando imponer cargas administrativas excesivas a contribuyentes cuya operatoria no genera un impacto relevante en la percepción o retención del gravamen;

QUE, la acreditación de que el ochenta y cinco por ciento (85%) o más de la facturación bruta anual corresponde a operaciones con consumidores finales, o a actividades no gravadas o exentas, constituye un parámetro objetivo y verificable para diferenciar dichas situaciones;

QUE, en consecuencia, resulta oportuno establecer un umbral de facturación anual superior, a partir del cual dicho contribuyente quedarán obligados a actuar como Agentes de Retención y/o Percepción del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, fijándolo en la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 2.500.000.000)**;

///
Mgter. C.P. VIRGINIA C. PIRES
Directora General de Rentas
Municipalidad de Posadas

REF. RESOLUCION GENERAL N°: 004/2026

QUE, la presente medida tiende a optimizar la administración tributaria, fortalecer la eficiencia del sistema de recaudación y otorgar previsibilidad y seguridad jurídica a los contribuyentes alcanzados;

QUE, por su parte, resulta necesario establecer, respecto de los agentes de retención, que no corresponderá practicar la retención cuando el monto de la operación resulte inferior a la suma de **Pesos Trescientos Veinticinco Mil (\$325.000)**, sin perjuicios de su inclusión en las Declaraciones Juradas;

QUE, asimismo, se considera imprescindible la incorporación de un artículo que establezca que los contribuyentes que soliciten el certificado de exclusión del régimen, deberán acreditar que no existe deuda tributaria o actuación administrativa vigente ante esta Dirección General de Rentas;

QUE, la Directora General de Rentas de la Municipalidad de Posadas se encuentra facultada para dictar el presente acto.

POR ELLO:

**LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE POSADAS**

RESUELVE:

Mgter. C.P. VIRGINIA C. PIRES
Directora General de Rentas
Municipalidad de Posadas

ARTÍCULO 1° - MODIFICASE el artículo 1° de la Resolución General N° 001/2012 – D.G.R. el que quedará redactado de la siguiente manera:

“...ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE un régimen de retención del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor en el cual deberán actuar como agentes los contribuyentes del tributo que hayan tenido ingresos brutos por montos superiores a PESOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES (\$1.800.000.000) en el último periodo fiscal.

Los responsables deberán inscribirse ante el Organismo Fiscal dentro de los quince (15) días de la publicación de la presente y deberán comenzar a actuar como agente de retención desde el momento de su inscripción o desde el vencimiento del plazo para hacerlo. Para los contribuyentes que, en el año fiscal anterior no hayan alcanzado los montos de ventas previstos en el párrafo anterior y en el curso del año fiscal superen los montos de ventas allí previstos deberán inscribirse dentro de los quince (15) días del mes siguiente a haber superado dicho monto y comenzar a actuar de las operaciones a realizar en el mes subsiguientes.

Sujetos expresamente categorizados

Asimismo, quedan comprendidos en el presente los contribuyentes y/o responsables, que sin reunir los requisitos de los párrafos anteriores resulten de intereses fiscales para el municipio, incluidas las locaciones y prestaciones de servicios. La
///...

categorización de los contribuyentes estará a cargo del Organismo Fiscal. A los efectos de este párrafo, y para ser agentes de retención del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, los responsables deberán ser nominados y fehacientemente notificados y comenzarán a actuar como tal a partir de la fecha expresamente determinada por dicho Organismo...”.

ARTÍCULO 2° - MODIFÍCASE el Artículo 8° de la Resolución General N° 001/2012 – DGR el que quedará redactado de la siguiente manera:

“...**ARTÍCULO 8:** NO corresponderá practicar la retención cuando el monto de la operación resulte inferior a la suma de Pesos Trescientos Veinticinco Mil (\$325.000), sin perjuicio de su inclusión en las Declaraciones Juradas...”.

ARTÍCULO 3° - MODIFÍCASE el artículo 12° de la Resolución General N° 001/2012 – D.G.R. el que quedará redactado de la siguiente manera:

“...**ARTÍCULO 12°:** ESTABLÉCESE un régimen de percepción del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor. Deberán actuar como agentes de percepción aquellos contribuyentes del tributo que realicen ventas de bien o prestación de servicios, y que hayan tenido ingresos brutos por montos superiores a PESOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES (\$1.800.000.000) en el último periodo fiscal cualquiera sea el lugar en donde tenga la sede principal de sus negocios, y que posean en la Ciudad de Posadas su casa central, sucursal, agencia, representante, procurador, distribuidor, vendedores, intermediarios o similares, cuenten o no con local.

Los sujetos comprendidos en este régimen deberán inscribirse dentro de los quince (15) días de la publicación de la presente y deberán comenzar a actuar como agente de percepción desde el momento de su inscripción o desde el vencimiento del plazo para hacerlo. Para los contribuyentes que, en el año fiscal anterior no hayan alcanzado los montos de ventas previstos en el párrafo anterior y en el curso del año fiscal superen los montos de ventas allí previstos deberán inscribirse dentro de los quince (15) días del mes siguiente a haber superado dicho monto y comenzar a actuar de las operaciones a realizar en el mes subsiguientes.

Sujetos expresamente categorizados

Asimismo, quedan comprendidos en el presente los contribuyentes y/o responsables, que sin reunir los requisitos de los párrafos anteriores resulten de interés fiscal para el municipio, incluidas las locaciones y prestaciones de servicios. La categorización de los contribuyentes estará a cargo del Organismo Fiscal. A los efectos de este párrafo, y para ser agentes de percepción del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, los

///...

Mgter. CIP. VIRGINIA C. PIRES
Directora General de Rentas
Municipalidad de Posadas

REF. RESOLUCION GENERAL N°: 004/2026

responsables deberán ser nominados y fehacientemente notificado y comenzarán a actuar como tal a partir de la fecha expresamente determinada por dicho organismo...”.

ARTÍCULO 4° - INCORPÓRESE, como artículo S/N en el Capítulo III, antes del artículo 20° de la R.G. N° 001/2012 -D.G.R. Posadas (T.O. R.G. N° 016/2012 -D.G.R. Posadas), el siguiente:

“**ARTÍCULO S/N.- ESTABLÉCESE**, que los contribuyentes que, aun superando el monto de facturación anual previsto en los artículos 1° o 12° de la presente Resolución General, acrediten que el ochenta y cinco por ciento (85%) o más de su facturación bruta anual corresponde a operaciones realizadas con consumidores finales, o que realicen actividades no gravadas o exentas, quedarán obligados a actuar como Agentes de Retención y/o Percepción del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor únicamente cuando superen el monto de facturación anual de PESOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 2.500.000.000).

La condición prevista en el párrafo precedente deberá acreditarse ante la Dirección General de Rentas mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Detalle de facturación anual discriminado por tipo de comprobante emitido, incluyendo facturas ‘A’, ‘B’, ‘C’, tickets y documentos equivalentes;
- b) Certificación emitida por Contador Público, con firma legalizada por el Consejo Profesional correspondiente, respecto de la composición porcentual de la facturación bruta anual;
- c) Declaración jurada en la que conste la estructura de ventas y la proporción de operaciones realizadas con consumidores finales.

Mgter. C.P. VIRGINIA C. PIRES
Directora General de Rentas
Municipalidad de Posadas

La Dirección General de Rentas, previa verificación de la información suministrada podrá en el plazo de 90 días resolver la procedencia del encuadre en el tope diferencial del presente artículo por un plazo que no deberá exceder el año, el cual podrá ser renovado previa nueva acreditación de la condición. Hasta tanto la Dirección se expida en el plazo mencionado sobre la procedencia del “encuadre en el tope diferencial”, los contribuyentes continuarán actuando como Agentes de Retención y/o Percepción del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor en las mismas condiciones existentes con anterioridad a su presentación.

La Dirección General de Rentas se reserva la facultad de revocar el encuadre en el tope diferencial del presente artículo cuando, como resultado de tareas de fiscalización, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas o una modificación sustancial en la composición de la facturación del contribuyente.”

ARTÍCULO 5° - LAS disposiciones de la presente resolución, serán aplicables a las operaciones realizadas a partir de 1 de febrero de 2026.-

ARTICULO 6° - REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, Desarrollo Económico y Turismo, las distintas Direcciones de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Posadas. Publíquese. Cumplido, ARCHIVESE. -



Mgter. C.P. VIRGINIA C. PIRES
Directora General de Rentas
Municipalidad de Posadas

